



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDSL/AL

San Luis, 06 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Expediente N° 3867-2024 presentado por el señor Rolando Tito Camargo Orihuela; el Informe N° 000071-2024-MDSL-SG/SGACGD de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248 del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos;

Que, el artículo 260 del citado Código establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el inciso 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Expediente N° 3867-2024 de fecha 12 de abril del 2024, el señor Rolando Tito Camargo Orihuela solicita la rectificación del nombre de un testigo consignado en el Acta de celebración de su Matrimonio Civil, toda vez que se consignó el nombre de COTERA NAVARRO YANTEH ROSA, debiendo ser COTERA NAVARRO YANETH ROSA;

Que, mediante Informe N° 000071-2024-MDSL-SG/SGACGD de fecha 23 de abril del 2024 la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remite el Expediente N° 5576-2010 correspondiente al trámite matrimonial de los señores Rolando Tito Camargo Orihuela y Consuelo Miriam Cueva Solorzano;





Que, revisado el Expediente N° 5576-2010, se encuentra el Acta de Celebración de Matrimonio Civil de fecha 29 de noviembre del 2010 suscrita por el Dr. Gregorio León Contreras en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, habiéndose consignado en dicha acta como nombre de la testigo COTERA NAVARRO YANTEH ROSA, sin embargo en el folio 9 del citado expediente se encuentra la copia del DNI de la referida testigo, verificándose que su nombre correcto es COTERA NAVARRO YANETH ROSA, por tanto corresponde efectuar la rectificación solicitada por el señor Rolando Tito Camargo Orihuela mediante Expediente N° 3867-2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL consignado en el Acta de Celebración de Matrimonio Civil de fecha 29 de noviembre del 2010 (Expediente N° 5576-2010) conforme a lo siguiente:

DICE:

3.- TESTIGO:

Apellido Paterno COTERA
Apellido Materno NAVARRO
Nombres YANTEH ROSA
(...)"

DEBE DECIR:

3.- TESTIGO:

Apellido Paterno COTERA
Apellido Materno NAVARRO
Nombres YANETH ROSA
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la mencionada Acta de Celebración de Matrimonio Civil de fecha 29 de noviembre del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución de Alcaldía al administrado Rolando Tito Camargo Orihuela para su conocimiento y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE

